



RESOLUCIÓN No. CSJTOR21-342
11/08/2021

“Por la cual se resuelve el recurso de Reposición y en subsidio Apelación interpuesto por el doctor **RAFAEL FERNANDO NIÑO RAMIREZ** contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se conforma y se publica el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo número CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que mediante Resolución CSJTOR18-262 de 23 de Octubre de 2018, modificada por la Resolución CSJTOR18-298 del 7 de diciembre de 2018, se decidió acerca de la admisión y rechazo de los aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que los aspirantes admitidos fueron citados a presentar las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, a través de la página web www.ramajudicial.gov.co.

Que los 3.864 aspirantes admitidos, fueron citados a presentar la prueba de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades, de los cuales se presentaron a esta prueba 2.990.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución CSJTOR19-110 de 17 del Mayo de 2019, publicó los resultados de las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Que una vez notificada la resolución antes citada a través de la página web de la Rama Judicial del Tolima, se dispuso un término de diez (10) días, contados a partir de la desfijación de la misma, esto es, desde el día veintisiete (27) de Mayo de 2019, hasta el día diez (10) de Junio de 2019, para que se interpusieran los recursos en sede administrativa, a la luz del C. P. C. A. “ Ley 1437 de 2011”.

Que del total de aspirantes que presentaron las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, 115 interpusieron Recursos de Reposición y/o Apelación, de los cuales 39 se resolvieron mediante la Resolución CSJTOR20-172 del 26 de agosto de 2019, incluyendo un recurso presentado de manera extemporánea, quedando pendiente por resolver los 76 recursos restantes y tres (3) derechos de petición, hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura agotara el procedimiento de exhibición de pruebas de quienes la solicitaron, fijando, fecha, hora y lugar para el efecto.

Que mediante Resolución No. CJR19-0839 del 15 de octubre de 2019, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 de 17 de mayo de 2019, de quienes no solicitaron la exhibición de la prueba. Y el 01 de noviembre del 2020, se adelantó la jornada de exhibición de quienes si la solicitaron, dando lugar a la adición de recursos dentro del lapso del 3 al 17 de noviembre del 2020.

Que mediante las Resoluciones CJR21-0074 y CJR21-0075 del 24 de marzo de 2021 y CJR21-0117 del 25 de marzo de 2021, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Secciones de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué, y Distrito Judicial Administrativo de Tolima, convocado mediante Acuerdo CSJTOA17-457 04 de octubre de 2017

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Resolución No. CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017.

Que la Resolución antes citada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordenó la



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

publicación en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co link: Concurso/Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/Convocatoria No.4/Registro de Elegibles, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, siendo publicada el 24 de Mayo de 2021, para su notificación y presentación de los recursos de reposición y/o apelación en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de Mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de Mayo de 2021, término que venció el día 16 de junio de 2021, inclusive, teniendo en cuenta el cronograma establecido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

HECHOS

El doctor **RAFAEL FERNANDO NIÑO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.829.969 de Ibagué - Tolima, se inscribió y concursó para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal, obteniendo un puntaje de 730,26. El día 15 de Junio de 2021 y dentro del término de ley para interponer los recursos en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el puntaje asignado al factor Experiencia adicional.

El recurrente sustenta sus recursos y expone su inconformidad bajo los argumentos que se relacionan a continuación:

1. Que se asignó como puntaje por “experiencia adicional”, el equivalente a 51,22 puntos, por lo que no está conforme con tal asignación, teniendo en cuenta que posee un título de post grado en Derecho Administrativo de la Universidad de Medellín, lo que en equivalencia corresponde a dos (2) años de experiencia relacionada para el cargo, aparte de la experiencia laboral aportada y probada en su momento; y la que se pretende, se tenga en cuenta en la actualidad, la cual fue adquirida con posterioridad al año 2018.
2. Que como quiera que en la actualidad ha desarrollado actividad laboral relacionada, solicita se tenga en cuenta la misma para el computo del puntaje de la casilla “experiencia adicional”, para lo que aporta:
 - Tres (3) años, siete (7) meses y seis (6) días a la fecha, como Inspector de Policía código 233 grado 5, adscrito a la Secretaría de Gobierno Municipal, Grupo de Justicia y Orden Publico de la Alcaldía de Ibagué.
3. Que lo pretendido con el presente recurso es, que se tenga en cuenta la nueva experiencia laboral relacionada adquirida durante los años 2018 a 2021 como Inspector de Policía, y se modifique a 100 puntos, la calificación asignada por “experiencia adicional” en el Registro de Elegibles publicado mediante Resolución No. CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021 (calificación que fue de 51,22); toda vez que en la actualidad, se acumula y prueba un tiempo de experiencia laboral relacionada (jurídica) de diez (10) años, tres (3) meses y seis (6) días a la fecha, y se tiene un título de post grado en Derecho Administrativo de la universidad de Medellín, situación que por



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

equivalencias, debió sumar también como experiencia adicional de dos (2) años al momento de evaluar los requisitos para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal.

DECISION

Lo primero que se debe aclarar al recurrente, es que el acto administrativo recurrido, consagra las normas bajo las cuales se expide, es decir, los artículos 101, 164 y 165 de la Ley de 270 de 1996, fundamento para proferir la decisión administrativa atacada, respaldada por el artículo 256-1 de la Constitución Política, y 160 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”.

También se debe decir que, este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

Ahora bien, frente al puntaje asignado al factor Experiencia que hace parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se formula y publica el Registro Seccional de Elegibles, se observa que el doctor RAFAEL FERNANDO NIÑO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.829.969 de Ibagué - Tolima le fue asignado un puntaje de 51,22 puntos en Experiencia como se advierte en el siguiente cuadro:

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
8	5829969	NIÑO RAMÍREZ RAFAEL FERNANDO	262328	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	485,54	168,50	<u>51,22</u>	25,00	730,26

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de aspiración fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2º del Acuerdo No. CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
262328	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experienciarelacionada

Por lo cual, este requisito será evaluado de acuerdo con lo establecido en el literal iii) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, de la siguiente manera:

“(...) La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por el recurrente, se encontró que dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DIAS
Rama Judicial - Tribunal Administrativo – Auxiliar Ad Honorem	04/02/2010	04/02/2010	No cumple requisitos de presentación de la documentación – No señala fecha de terminación
Distritoras La Paya – Asesor Jurídico y Contable	04/01/2013	04/01/2013	No cumple requisitos de presentación de la documentación - No señala fecha de inicio y finalización
Restaurante Bar las Delicias – Administrador General y Asesor Jurídico	22/04/2011	29/07/2013	No está relacionado con las funciones del cargo a proveer
Rubén Betancourt Distribuidora y Salsamentaría – Asesor Contable y Jurídico	20/11/2012	20/05/2013	No está relacionado con las funciones del cargo a proveer
Civil Hidráulica y Sanitaria S.A. – Ingenieros Consultores – Asesor Jurídico	01/04/2011	01/04/2014	1080
Ministerio de Trabajo – Inspector de Trabajo y Seguridad Social	23/10/2014	23/10/2014	No cumple requisitos de presentación de la documentación No señala fecha de terminación
Rama Judicial – Juzgado 07 Administrativo del Circuito de Ibagué – Oficial Mayor	01/02/2017	18/04/2017	78
Rama Judicial – Juzgado 07 Administrativo del Circuito de Ibagué – Profesional Universitario Grado 16	19/04/2017	19/04/2017	1
Rama Judicial – Juzgado 07 Administrativo del Circuito de Ibagué – Oficial Mayor	20/04/2017	31/08/2017	132
Rama Judicial – Juzgado 07 Administrativo del Circuito de Ibagué – Profesional Universitario	01/09/2017	05/10/2017	35
		Total	1326

En este orden, para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal, el requisito mínimo de experiencia corresponde a un (1) año que equivale a 360 días, por lo tanto, de 1326 días acreditados menos 360 días, arroja como experiencia adicional 966 días, lo que equivale a $(966*20) / 360 = \underline{53,67}$ puntos.

Con fundamento en lo anterior se advierte:

1. Que al realizar el cómputo de los tiempos de servicios como experiencia adicional, no fueron valorados en su totalidad los días que arrojan las certificaciones aportadas (966 días, por lo cual se le asignará un puntaje total de 53,67 puntos.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

En consecuencia, se dispone reponer la decisión contenida en la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada por la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, y asignar un puntaje total de 53,67 puntos al factor de Experiencia Adicional, el que pasará de 51,22 a **53,67** puntos.

2. En cuanto al título de post grado en Derecho Administrativo de la Universidad de Medellín, que pretende se haga valer como experiencia relacionada, se informa al recurrente, que esta fue tenida en cuenta al asignar puntaje en el factor capacitación al momento de la inscripción.

Así mismo, se debe advertir al recurrente, que las constancias laborales anexadas al presente recurso, no fueron aportadas en el momento de la inscripción, razón por la cual no fueron tenida en cuenta al asignar puntaje en dicho factor, aclarando que por derecho de igualdad sobre los demás aspirantes, la documentación adicional anexa al presente recurso, no puede ser tenida en cuenta por considerarse como una prueba nueva allegada de manera extemporánea.

Del mismo modo se advierte al recurrente que, en virtud de lo señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la ley 270 de 1996, durante los meses de enero y febrero de cada año, el interesado (a) podrá actualizar su inscripción en el registro seccional de elegibles, con los documentos que estime necesarios, oportunidad que tienen los aspirantes para que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, disponga si es del caso, ordenar la reclasificación dentro del citado registro seccional y para el cargo al cual concurso.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: REPONER parcialmente el puntaje asignado en la calificación obtenida por el doctor **RAFAEL FERNANDO NIÑO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.829.969 de Ibagué - Tolima, en el Factor Experiencia Adicional, contenido en la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada por la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
5829969	NIÑO RAMÍREZ RAFAEL FERNANDO	262328	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	485,54	168,50	53,67	25,00	732.71

ARTÍCULO 2°: CONCEDER el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria para ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial, para el efecto, remítase copia del presente acto administrativo y del recurso



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

presentado por el doctor **RAFAEL FERNANDO NIÑO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.829.969 de Ibagué - Tolima.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima - Convocatoria No.4.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los once (11) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/ampg